

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 1100131100032016 00121

En atención a las solicitudes que anteceden, se DISPONE:

RECONOCER a la señora OLGA AMANDA ESTUPIÑAN FORERO, como cesionaria de los derechos herenciales que a título universal les correspondan a los herederos ONOFRE ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, EDUIN ESTUPIÑAN BEJARANO, YOVANI ESTUPIÑAN BEJARANO, WILLFREDY ESTUPIÑAN RUIZ, RUBEN DARIO ESTUPIÑAN RUIZ y CAMILO ANDRES ESTUPIÑAN RUIZ, conforme a las Escrituras Públicas Nos. 1353 del 04 de agosto de 2021, 1601 del 01 de septiembre de 2021 y 1659 del 08 de septiembre de 2021, de la notaría 4 del Círculo de Bogotá.

TÉNGASE POR REVOCADO el poder conferido por la señora OLGA AMANDA ESTUPIÑAN FORERO al abogado JAIME ARMANDO TABARES RODRIGUEZ, de conformidad con lo consagrado en el art. 76 del C.G.P.

RECONOCER personería jurídica al Dr. ARCADIO CHACÓN MURILLO, para que actúe en representación de la heredera OLGA AMANDA ESTUPIÑAN FORERO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

RECONOCER personería jurídica al Dr. JAIME VELOA CONTRERAS, para que actúe en representación del heredero VICTOR HUGO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, en los términos y para los fines del poder otorgado.

En cuanto a la solicitud de reconocimiento del heredero VICTOR HUGO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, el apoderado deberá **ESTARSE A LO RESUELTO** en auto del 01 de noviembre de 2016 visible a Fl. 100 del expediente.

En atención a la solicitud efectuada por el heredero ROBIEL EMIRO ESTUPIÑAN PEÑA, proceda **ACREDITAR** su derecho de postulación, teniendo en cuenta que para esta clase de asuntos debe actuar por intermedio de abogado legamente autorizado, conforme lo prevé el art. 73 del C.G.P.

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponde, **INCLUYASE** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la publicación obrante a folio 51 del expediente, para efectos de contabilizar el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., una vez registrada la información en la página respectiva.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 29 HOY 16 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bafb6ecd1a066b40c777416bc2bcaebd32e348ef8c1441b76c50c22f9a072d2**

Documento generado en 13/05/2022 07:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>